

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/167/2009, de 28 de enero, por la que se resuelve conceder autorización sanitaria de funcionamiento de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante del Hospital Universitario de Salamanca».

Vista la solicitud de autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante del Hospital Universitario de Salamanca», ubicado en el Paseo de San Vicente, n.º 58-132, de Salamanca.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 3 de diciembre de 2008, D.ª Raquel Martínez Iglesias, en calidad de Gerente del «Hospital Universitario de Salamanca», integrado en el Complejo Asistencial de Salamanca y cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Castilla y León, ha presentado en el Registro Único de la Consejería de Sanidad y Gerencia Regional de Salud solicitud de autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante del Hospital Universitario de Salamanca», ubicado en el Paseo de San Vicente, n.º 58-132, de Salamanca.

Segundo.— Acompañando a la solicitud se ha presentado documentación establecida en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, y en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios ubicados en el territorio de Castilla y León.

Tercero.— El Hospital Universitario de Salamanca obtuvo la autorización de funcionamiento con fecha 1 de febrero de 2002.

Cuarto.— El expediente se completa con el informe técnico favorable emitido por el Coordinador Autonómico de Trasplantes, de fecha 22 de diciembre de 2008, y el informe-propuesta favorable del Jefe de Servicio de Control y Evaluación de Centros y Actividades Sanitarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— El artículo 33.1.b de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, establece la exigencia de autorización administrativa de funcionamiento para los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Sociosanitarios, de cualquier nivel, categoría o titularidad.

Segundo.— En desarrollo de la mencionada Ley 1/1993, el Decreto 49/2005, de 23 de junio, dispone en su artículo 3.3 la obligatoriedad de solicitar la autorización sanitaria de funcionamiento, que se acompañará de la documentación que se exige en el artículo 10 del mismo.

Tercero.— El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, establece que las actividades de obtención y de aplicación de células y tejidos podrán realizarse sólo en los centros o unidades sanitarias debidamente autorizados y que cumplan los requisitos y condiciones mínimas recogidos en sus Anexos, debiendo contar con una autorización específica para cada tipo de actividad, de obtención o implante, y para cada tipo de células y tejidos, cuya validez se extenderá por un período de tiempo de entre dos y cuatro años, al término del cual se podrá proceder a su renovación, previa constatación de que persisten las condiciones y requisitos que dieron lugar a su concesión.

Cuarto.— Según lo establecido en el Art. 2.2 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, se considerarán centros, servicios y establecimientos sanitarios los que se

recogen en la clasificación del Anexo I, figurando la definición de cada uno de ellos en el Anexo II del citado Real Decreto.

Quinto.— Examinado el expediente, con la solicitud y la documentación aportada, se concluye que se ajusta a las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, y en el Programa Regional de Donación de Sangre de Cordón Umbilical en Castilla y León.

Sexto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 49/2005, en concordancia con el Decreto 80/2007, de 19 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Consejería de Sanidad, corresponde al Consejero de Sanidad, a propuesta del Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, la competencia del otorgamiento de las autorizaciones de los centros sanitarios con inter-namiento y los servicios sanitarios que se presten en los mismos.

Vistos los preceptos que se mencionan y demás normas de pertinente y general aplicación,

RESUELVO

Conceder la autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante del Hospital Universitario de Salamanca», ubicado en el Paseo de San Vicente, n.º 58-132, de Salamanca.

Responsabilidad asistencial: D. Juan Luis Lanchares Pérez, *Responsable de la Unidad de Obstetricia* y D. Víctor Sagredo Meneses, *Coordinador hospitalario de trasplantes*.

La presente autorización de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales se podrá proceder a su renovación, previa constatación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles.

La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o pudiendo ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Valladolid, 28 de enero de 2009.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/168/2009, de 28 de enero, por la que se convocan premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2009.

Los recursos multimedia elaborados por profesores tienen como objetivo ofrecer soluciones creativas de apoyo al desarrollo curricular a la vez que facilitan la competencia digital. En su elaboración convergen la tecnología y la invención creativa.

La Consejería de Educación quiere potenciar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los centros docentes de la región premiando la elaboración de materiales diseñados y planificados por profesores a título individual o en equipo, al objeto de fortalecer la capacidad investigadora del profesorado y conseguir que las TIC sean recursos habituales en los centros docentes de Castilla y León.

A tal efecto, por Orden EDU/2133/2008, de 10 de diciembre («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 242 de 16 de diciembre de 2008) se han aprobado las bases reguladoras de los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las citadas bases procede ahora convocar los premios para fomentar la realización de estos trabajos durante el año 2009.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estos premios, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos que integren la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el año 2009.

1.2. Los materiales deberán ser originales, inéditos y no dotados de ningún tipo de ayuda ni premio con anterioridad a la fecha de concesión de los premios.

1.3. Los materiales elaborados deberán estar relacionados con las actividades de aula del profesor y reunir obligatoriamente las características técnicas siguientes:

- Ser aptos para ejecutarse bajo los Sistemas Windows XP, VISTA.
- Poder ser visualizados mediante un navegador estándar y/o bajo software específico de pizarra digital interactiva.
- Poseer una ayuda «en línea» fácilmente accesible, con instrucciones detalladas de utilización.
- No incluirán restricciones de tiempo de ejecución o funcionalidad.

1.4. Los materiales presentados no podrán incluir ningún tipo de publicidad.

Segundo.– Dotación presupuestaria.

La cuantía máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.48003.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.

Tercero.– Premios.

3.1. Se concederán los siguientes premios:

- Primer premio: Se concederá un premio dotado con doce mil euros.
- Segundo premio: Se concederán un máximo de tres premios dotados con seis mil euros cada uno.
- Tercer premio: Se concederán un máximo de seis terceros premios dotados con tres mil euros cada uno.

3.2. En caso de resultar premiado un trabajo realizado por un equipo la cuantía del premio se repartirá a partes iguales entre todos sus miembros.

3.3. Los premios podrán declararse total o parcialmente desiertos si los trabajos presentados no tuvieran calidad suficiente.

3.4. La dotación económica de los premios estará sujeta a las retenciones correspondientes del IRPF.

3.5. Podrán concederse hasta un máximo de cinco menciones honoríficas, sin dotación económica.

Cuarto.– Participantes.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal docente, de forma individual o en equipo, que preste servicios en centros que impartan enseñanzas escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León o en servicios de apoyo externo a los mismos.

Quinto.– Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura como Anexo I, se presentarán bien en el registro de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n, 47014 -Valladolid) o bien en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de esta Orden y sus Anexos se encuentran disponibles a través de Internet en la dirección <http://www.educa.jcyl.es>.

5.2. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no haber recibido ni solicitado ningún otro premio o ayuda por la realización del material presentado, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de acuerdo con

lo establecido en el artículo 6. h) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de las declaraciones efectuadas deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

5.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Material multimedia elaborado en soporte CD o DVD.
- Guía de uso didáctico y técnico.
- Copia del DNI de los participantes.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de los participantes, debidamente firmado y sellado por la entidad.
- Declaración de autoría y cesión a la Consejería y compromiso de corrección del trabajo firmada por todos los autores conforme al modelo que figura en el Anexo II.
- Documentación acreditativa de que el solicitante individual o, en el caso de que el trabajo sea realizado por un equipo todos sus miembros, prestan servicios en centros que imparten enseñanzas escolares sostenidos con fondos públicos de Castilla y León o en servicios de apoyo externo a los mismos.
- En el caso de incluir materiales no propios y que no puedan considerarse como cita, se presentará documentación firmada por los titulares de los derechos que acrediten su cesión o autorización.

5.4. Dada la naturaleza del material a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de Castilla y León.

Sexto.– Plazo de presentación y subsanación de documentos.

6.1. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el día 30 de julio de 2009.

6.2. Si la solicitud de ayuda o la documentación con ella aportada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada al efecto.

Séptimo.– Criterios de valoración.

Los trabajos presentados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- Referencia a las materias que a continuación se detallan: puntuación máxima 2:
 - Desarrollo de modelos metodológicos en materias o áreas del currículo que presenten especiales dificultades, preferentemente en las instrumentales.
 - Programas de desarrollo de inteligencias múltiples, con especial atención a la creatividad y capacidad lógico-deductiva.
 - Desarrollo de propuestas que potencien las competencias lectoras y el fomento del hábito lector.
 - Propuestas que apoyen el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas.
 - Propuestas que prevengan el abandono escolar y propicien el éxito escolar.
 - Recursos de apoyo al desarrollo curricular que favorezcan el conocimiento natural, histórico, artístico y cultural de Castilla y León.
- Creatividad, corrección y calidad didáctica y técnica del proyecto: puntuación máxima 2.
- Sencillez en su uso o manejo: puntuación máxima 1.
- Carácter innovador de la metodología y recursos utilizados: puntuación máxima 2.
- Inclusión de propuestas concretas que repercutan directamente en el aula: puntuación máxima 1.

- f) Proyectos realizados con metodología de trabajo en equipo o interdepartamental: puntuación máxima 1.
- g) Grado de aplicación de las normas de accesibilidad para personas con algún tipo de discapacidad: puntuación máxima 1.

Octavo.– Jurado.

8.1. Se constituirá un jurado integrado por la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, que lo presidirá y cuatro funcionarios de la Consejería de Educación, nombrados por el presidente, uno de los cuales actuará como secretario.

8.2. El jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de valoración de los trabajos presentados.

Noveno.– Resolución.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta del Jurado.

9.2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

9.3. El plazo para resolver y publicar será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

9.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décimo.– Uso, publicación, corrección y devolución de los trabajos.

10.1. Los trabajos premiados quedarán en poder de esta Consejería para su uso y publicación en cualquier medio, incluido el Portal de Educación y/o formato, aún en el caso de que sea necesaria su conversión a otro formato, implicando la participación en este concurso la cesión

expresa y gratuita de los derechos de explotación por parte de sus autores o representantes legales en los términos previstos en los artículos 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

10.2. La Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado podrá instar a los autores de los trabajos premiados a realizar en ellos las correcciones necesarias para una mejor consecución de los fines de la convocatoria, pudiendo anular la concesión del premio si no se procediese a tal corrección.

10.3. Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores en la Consejería de Educación durante un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo no procederá la devolución de los trabajos quedando archivados en la citada Consejería.

Undécimo.– Incompatibilidad.

La concesión de estos premios será incompatible con cualquier otro premio concedido al mismo material educativo o con cualquier ayuda o subvención para su realización otorgada por otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Duodécimo.– Desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado de esta Consejería a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de enero de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I
SOLICITUD**

D.....

DNI.....Dirección.....nº....., piso.....Pr
ovincia.....C.P.....Teléfono

a título personal,

en equipo, representando al siguiente personal docente:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

EXPONE que, a la vista de la convocatoria de premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos 2009, acepta en todos sus términos su contenido y

SOLICITA participar en el concurso público, adjunta la documentación y material que se relaciona en el apartado 5.3, y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos contenidos en esta solicitud y su documentación complementaria; que no ha/n recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o premio por la realización de este material educativo; que no se halla/n incurso/s en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 5.2 de la Orden de convocatoria.

En a.....de.....de 200..

Firma:

- EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II

Declaración de autoría, cesión a la Consejería de Educación y compromiso de corrección del trabajo.

D./Dña:.....

DNI.....

D./Dña:.....

DNI.....

D./Dña:.....

DNI.....

D./Dña:.....

DNI.....

D./Dña:.....

DNI.....

D./Dña:.....

DNI.....

Autor/es del trabajo titulado: "....."
....."

DECLARA/N que el material presentado a la convocatoria de premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2009 es original, que posee/n los derechos de uso y reproducción del código, textos, imágenes, fuentes tipográficas y recursos multimedia incluidos en el trabajo , que, en el caso de que su trabajo resulte premiado, cede/n los derechos de explotación del trabajo a la Consejería de Educación para reproducirlo, publicarlo y alojarlo en sus servidores de información, y se compromete/n a realizar las correcciones necesarias en los plazos que se señalen.

Fdo:

- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.